

Código de verificación	
Procedimiento: N216 Subvenciones para la cooperación y solidaridad	
Expediente: 20805/2023	Documento:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023

APROBACIÓN DEL CONVENIO A FAVOR DE LA COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y el artículo 239 y siguientes del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC) y, en concreto, en materia de cooperación al desarrollo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) en relación con lo que especifican la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del entonces ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO, expediente relacionado 16475/2022, CONVENIO 2022 COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO.

Este año, en fecha 27/10/2023, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Derechos Sociales ha informado favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 135.447,57 €, para el año en curso, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente por potenciar Sant Cugat como ciudad solidaria y comprometida con la cooperación internacional.

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

El otorgamiento de la subvención directa excepcional que ahora se pretende se vehicula mediante convenio, el cual se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia, con carácter residual, para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.s) de la LRBRL y el artículo 53.1.u) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO, con CIF G63721963, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a la COMISIÓN CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO, con CIF G63721963, por importe de 135.447,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 61380 23140 4800008 250501 Cooperación:

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE LA COMISION CATALANA DE AYUDA AL REFUGIADO PARA EL AÑO 2023

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y

el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro, D^a. Tania Corrons Mellado, con DNI [REDACTED], en su condición de presidenta de la Asociación Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, con CIF G63721963, según consta en el certificado emitido por el secretario de la entidad el día 26/10/2023.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1. El Plan de Actuación Municipal 2020-2023, de “Compromiso con las personas, el territorio y el planeta”, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión de 27 de julio de 2020, y responde a la estrategia y planificación inicial del equipo de gobierno para la gestión y proyección de Sant Cugat por el mandato 2019-2023.

En el referido documento se define la misión de la organización por este mandato, que es que desde el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés se trabaje por los derechos, el bienestar y la calidad de vida de toda la ciudadanía, promoviendo la justicia social y la sostenibilidad ambiental y económica con la voluntad de incidir en las personas, el territorio y el planeta.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

La Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña con el número 29379, y tiene como objetivos la defensa del derecho de asilo y los derechos de las personas refugiadas e inmigrantes. Para alcanzar estos objetivos cuenta con diferentes programas que pretenden dar una respuesta global e integral a las dificultades derivadas del hecho migratorio, a las que deben hacer frente las personas refugiadas e inmigrantes en nuestro país.

Incluye también la defensa de las personas defensoras de derechos humanos como eje de actuación. Esta tarea se desarrolla a través de dos líneas de intervención de atención a personas refugiadas e inmigrantes a través de los programas sociales, jurídicos y ocupacionales, y la defensa de los derechos de las personas refugiadas e inmigrantes a través de la incidencia política y social y la participación.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, asumiendo el compromiso ético de impulsar la cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación, la paz y los derechos humanos desde 1990.
- Dispone de un Plan Director municipal en Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2022-2026, aprobado por el Pleno Municipal el 19 de abril de 2022. Cuyos objetivos específicos son:

1. Contribuir a ampliar el ejercicio de los derechos humanos por parte de los colectivos y personas en situación de vulnerabilidad que no tienen acceso a ellos, con especial atención a las mujeres

2. Incidir en el cumplimiento de las obligaciones que los gobiernos y administraciones públicas tienen que proteger y garantizar los derechos humanos.

3. Favorecer el cumplimiento de las responsabilidades que los agentes de la sociedad tienen respetar los derechos humanos.

- Tiene en cuenta los siguientes compromisos internacionales:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966) y los Protocolos Facultativos (1966, 1989 y 2008).
- La Declaración sobre el derecho al desarrollo de las Naciones Unidas (1986)
- Participa del proyecto Ciudades Defensoras de Derechos Humanos desde el año de su creación, en 2013, para dar a conocer a la ciudadanía la labor de las personas defensoras de Derechos Humanos y la necesidad de integrar los Derechos humanos en su día a día; condenar y denunciar la persecución por parte de gobiernos autoritarios a estas personas y apoyar así la llamada de Naciones Unidas de defender a quienes defienden los Derechos Humanos, como compromiso ético y político de los gobiernos democráticos.
- El 14 de septiembre de 2015, en colaboración con la Asociación Catalana de Municipios, el Fondo Catalán de Cooperación, la Federación de Municipios de Cataluña y la Red Solidaria, se aprobó la Moción de apoyo a la acogida de la población refugiada víctima de conflictos armados en el Mediterráneo.

Por estas razones se apoya desde 2017, el Programa de Protección para defensores y defensoras de Derechos Humanos de la Generalidad de Cataluña, gestionado por la Comisión Catalana Ayuda al Refugiado. En este marco la ciudad ha acogido a 15 personas en la ciudad, con el objetivo de ofrecer protección y atención integral a defensores y defensoras de los derechos humanos que vean amenazada su vida o integridad por razón de la actividad de defensa de los derechos humanos que realizan en su país de origen, a través de una acogida temporal de seis meses en Cataluña y acompañamiento al regreso. Este programa se realiza con el apoyo de diversas unidades del Gobierno, como la Dirección General de Relaciones Institucionales y con el Parlamento -a través de la Subdirección General de Memoria, Paz y Derechos Humanos-, la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía.

Asimismo, se ha detectado a través de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès problemáticas que necesitan de una respuesta específica desde la experiencia de las entidades especializadas en protección internacional. A pesar de no contar con un servicio especializado en protección internacional, se ha atendido a un número aproximado de más de 70 personas que requerían asesoramiento relativo a los trámites, información y orientación para pedir asilo en el Estado español. Más detalladamente, la mayoría de las personas atendidas han sido mujeres y familias con hijos de entre 25 y 40 años. También se ha detectado la necesidad de un recurso de alojamiento para situaciones de alta vulnerabilidad.

Esta población tiene derecho a un reconocimiento legal diferenciado del sistema de acogida de personas migrantes, a menudo desconocido por los propios técnicos municipales.

En este contexto, se ha detectado la necesidad de crear el Proyecto Bienvenidas personas Refugiadas en Sant Cugat del Vallès, que tiene por objetivo ofrecer una acogida integral a las personas en situación de desplazamiento forzado que viven en el municipio de Sant Cugat del Vallès.



El proyecto consiste en:

- Servicio jurídico.
- Gestión de un punto de información u orientación sobre asilo y protección internacional.
- Gestión de un recurso residencial de cinco plazas.

En este sentido resulta acreditado que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado contribuye a alcanzar los objetivos señalados en el Plan Director de Cooperación, Paz y Derechos Humanos 2017-2021 y el cumplimiento de la moción del 14 de diciembre de 2015.

2. Que la entidad reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para la lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria cooperación: Convenio Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, por importe de 135.447,57€, que representa el 88,5% sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 11,5% restante se financia con una subvención de la Generalitat.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS .

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención

3. Compromisos del Ayuntamiento



1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades de “Bienvenidas personas refugiadas en Sant Cugat” y “Programa Catalán de Protección a personas defensoras de Derechos Humanos”, por la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023, ambos incluidos, en los términos y el alcance que a continuación se indican:

☐ Proyecto "Bienvenidas personas refugiadas en Sant Cugat del Vallès" con los siguientes objetivos:

- Proporcionar una acogida integral a las personas en situación de desplazamiento forzado que viven en el municipio de Sant Cugat del Vallès.
- Ofrecer información y orientación en materia de protección internacional y promover la inclusión socio laboral de las personas desplazadas forzosamente que se encuentren en el municipio.
- Proporcionar asesoramiento jurídico y acompañamiento en el proceso de tramitación de expedientes jurídicos de solicitud de protección internacional.
- Implementar el recurso consistente en 5 plazas residenciales de transición hacia la autonomía, dirigido a personas con necesidades de protección internacional y en situación de especial vulnerabilidad presentes en el municipio de Sant Cugat.

El proyecto se organizará de la siguiente manera:

- Servicio jurídico: 16 horas a la semana, incluye 3 horas de formación al año para elaborar una infografía de conceptos básicos sobre protección internacional.
- Gestión de un punto de información y orientación sobre asilo y protección internacional, con una dedicación total de la persona técnica de 35h semanales.
- Gestión de un recurso residencial de 5 plazas para personas que se encuentran en situación de desplazamiento forzado, según los criterios que se establezcan en su conjunto entre la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado y el ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

☐ Programa Catalán de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos:

El Programa Catalán de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (PCPDDH) consiste en una acogida de medio año bajo un régimen de atención integral (psicosocial, formativo y de incidencia y creación de redes) a defensores de los derechos humanos. Las condiciones para la acogida es que las personas estén vinculadas a organizaciones o movimientos sociales y que vean amenazada su vida o integridad en su país de origen, vecino, acogida o en tránsito,



debido al trabajo o actividades que realizan en el ámbito de la protección y defensa de los derechos humanos.

Las acciones se concretan en:

- Acogida temporal de personas gravemente amenazadas, como consecuencia de la defensa de los Derechos Humanos en sus comunidades y/o países.
 - Establecer un programa formativo, de cuidados y de incidencia para las personas acogidas temporalmente.
 - Garantizar acciones de educación para el desarrollo en Sant Cugat con el testimonio de las personas acogidas.
2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.
 3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2024, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

- i. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.
- ii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, TC1 y TC2 con comprobante de ingreso en la Seguridad Social e, ingreso del IRPF en el Agencia Tributaria.
- iii. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

La presidenta

La secretaria general"